



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2009
Español
Original: árabe/chino/español/
francés/inglés/ruso

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 106 del programa provisional*

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 50/53 de la Asamblea General, en relación con la resolución 63/129 de la Asamblea, relativas a las medidas para eliminar el terrorismo internacional. Los capítulos II y III del informe contienen información sobre las medidas adoptadas a nivel nacional e internacional, basada en la documentación presentada por los gobiernos y las organizaciones internacionales. En el capítulo IV se describen los acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea. En el capítulo V figura información sobre talleres y cursos de capacitación relativos a la lucha contra delitos relacionados con el terrorismo internacional. El capítulo VI contiene información sobre la publicación de la tercera edición de *Instrumentos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional*.

* A/64/150.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–3	3
II. Medidas adoptadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional.....	4–141	3
A. Información recibida de los Estados Miembros.....	4–114	3
B. Información recibida de organizaciones internacionales.....	115–141	19
III. Situación de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional.....	142	23
IV. Acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea General.....	143	34
V. Información sobre talleres y cursos de capacitación para la lucha contra delitos relacionados con el terrorismo internacional.....	144–155	34
VI. Publicación de la tercera edición de Instrumentos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional.....	156	37

I. Introducción

1. El presente informe se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 50/53 de la Asamblea General, teniendo en cuenta las modalidades enunciadas en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/372 y Add.1) y las opiniones expresadas por los Estados en el debate celebrado en la Sexta Comisión durante ese período de sesiones, en relación con la resolución 63/129 de la Asamblea General.

2. En una nota verbal de fecha 30 de enero de 2009, el Secretario General señaló a la atención de todos los Estados la resolución 49/60 de la Asamblea General y la Declaración anexa a ella y les pidió que presentaran información sobre la aplicación del apartado a) del párrafo 10 de la Declaración a más tardar el 31 de mayo de 2009. Además, el Secretario General señaló que, en la información que habían de remitir, los Estados tal vez desearan prestar especial atención al párrafo 5 de la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad. Al 30 de junio de 2009 se habían recibido respuestas de 26 Estados (véase cap. II.A *infra*). Algunos Estados se remitieron a la información que figuraba en sus informes al Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Esos informes pueden consultarse en <http://www.un.org/spanish/sc/ctc/informes1.shtml>.

3. Mediante carta de fecha 4 de febrero de 2009, el Secretario General invitó a los organismos especializados competentes y otras organizaciones internacionales a que presentaran información u otro material pertinente sobre la aplicación del apartado a) del párrafo 10 de la Declaración a más tardar el 30 de junio de 2009. Se recibieron respuestas de 11 organizaciones internacionales (véase cap. II.B *infra*). También se recibió información de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 63/129.

II. Medidas adoptadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional

A. Información recibida de los Estados Miembros¹

4. **Andorra** informó de que es parte en 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y que había facilitado la información solicitada a los Comités pertinentes establecidos por el Consejo de Seguridad.

5. **Austria** es parte en todos los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, excepto el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. No obstante, Austria firmó ambos Protocolos el 12 de mayo de 2006 y está preparando el procedimiento interno de ratificación. A nivel subregional, Austria firmó el 27 de mayo de 2005 un tratado

¹ En el capítulo III del presente informe figuran datos sobre la participación de los Estados en instrumentos relativos a la represión del terrorismo internacional.

para profundizar la cooperación transnacional, en especial en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la migración ilegal, en el que son parte Austria, Bélgica, Luxemburgo, los Países Bajos, Alemania, Francia y España. El tratado entró en vigor entre Austria, Alemania y España en noviembre de 2006 y fue firmado por 13 Estados europeos. Austria también firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo y está en vías de ratificarlo. Austria es parte además en el Convenio europeo de extradición de 1957 y en su segundo protocolo adicional. La Ley de extradición y asistencia judicial mutua de Austria, de 1979, se aplica sobre la base de la reciprocidad cuando no existe ninguna otra disposición de un tratado. Austria aplica la Ley de policía de extranjería, de 2005, con el fin de que los inmigrantes y los solicitantes de asilo no participen en actividades terroristas. Esa Ley regula la entrada, la estancia y la residencia de los extranjeros.

6. Austria ha expresado su apoyo a que haya una mayor cooperación entre los tres Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) para luchar contra el terrorismo y celebra sus esfuerzos por elaborar una estrategia común para colaborar con las organizaciones, entidades y organismos internacionales, regionales y subregionales.

7. Tras reiterar la importancia de la capacidad de lucha contra el terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Austria ha subrayado que acoge la sede de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de dicha Oficina y que es uno de sus principales contribuyentes voluntarios; en 2009 ha contribuido con 164.000 dólares de los EE.UU. al proyecto mundial de fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo. Austria también apoya la consolidación del programa contra el terrorismo de la Oficina y celebra sus esfuerzos por desarrollar y transferir conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico para ayudar a reforzar la capacidad de los Estados Miembros.

8. Austria está planeando organizar, junto con otros países, un taller internacional de dos días de duración de coordinadores nacionales para la lucha contra el terrorismo que se celebraría en Viena en octubre de 2009.

9. Austria ha destacado que, en 2008, en el marco de la estrategia de la Unión Europea de lucha contra el terrorismo de 2005, complementada por la estrategia y el plan de acción para luchar contra la radicalización y la captación de terroristas, ha culminado con éxito un proyecto destinado a mejorar la capacidad del personal de prisiones para reconocer y afrontar la radicalización dentro de las instituciones penitenciarias.

10. Austria ha señalado que cuenta con una larga tradición y experiencia en actividades de diálogo intercultural e interconfesional, que desempeñan un importante papel en la prevención de la radicalización política y social y en el fortalecimiento de las fuerzas moderadas y el aumento de su visibilidad frente a posiciones radicales y extremistas. Esas actividades se intensificaron durante el Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008) y se centraron en especial en las mujeres, los jóvenes, las autoridades religiosas y los medios de comunicación. En ese contexto se organizaron talleres, programas de capacitación, seminarios y conferencias, en particular la conferencia de 2008 sobre el establecimiento de asociaciones entre Europa y el mundo árabe mediante el diálogo, organizada junto con la Liga de los Estados Árabes.

11. **Belarús** indicó que, en el marco del desarrollo de la cooperación en la lucha contra el terrorismo entre los órganos de seguridad y los servicios especiales de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), el 29 de octubre de 2008 se había firmado el Protocolo núm. 5 del Acuerdo de 29 de mayo de 1992 sobre cooperación e interacción entre el Comité de Seguridad del Estado de Kazajstán y el Comité de Seguridad del Estado de Belarús, relativo a la cooperación entre centros de lucha contra el terrorismo.

12. El Comité de Seguridad del Estado de Belarús mantiene una cooperación constante con el Centro contra el Terrorismo de la CEI, que se creó el 1º de diciembre de 2000 y está integrado por representantes plenipotenciarios de los Estados miembros de la CEI, incluido Belarús. El Comité de Seguridad del Estado de Belarús coopera con los órganos de seguridad y los servicios especiales de la CEI en cuestiones relacionadas con el intercambio de información, la puesta en común de modalidades y métodos para luchar contra el terrorismo y la mejora de los fundamentos jurídicos para desarrollar esa labor.

13. Del 25 de agosto al 12 de septiembre de 2008 se organizó y llevó a cabo un ejercicio estratégico conjunto de puestos de mando denominado “Bastion Anti-Terror 2008” en el marco del programa de cooperación de la CEI para 2008-2010 en materia de lucha contra el terrorismo y otras manifestaciones violentas de extremismo.

14. **China** facilitó una lista de 11 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo en los que es parte (véase el cuadro 2 *infra*). También ha firmado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Ya se ha puesto en marcha el procedimiento jurídico interno de ratificación de ese instrumento y China apoya plenamente y cumple escrupulosamente las obligaciones internacionales que se derivan de él.

15. China, junto con la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, ha firmado la Convención de Shanghai para la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo, en la que se establecen disposiciones detalladas sobre la cooperación para la aplicación de la ley en esa esfera en el marco de la Organización de Cooperación de Shanghai. Cada Estado miembro de esa Organización está examinando un proyecto de acuerdo sobre lucha contra el terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai con la finalidad de perfeccionar los fundamentos jurídicos de la Organización para luchar contra el terrorismo y ampliar su alcance.

16. China se incorporó al Grupo eurasiático de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en 2004 y al Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI) en 2007. En 2004 se creó el Centro de análisis y seguimiento para la lucha contra el blanqueo de capitales de China, cuya responsabilidad primordial es recopilar, analizar, supervisar y proporcionar información especializada en ese ámbito. Hasta el momento el Centro ha firmado acuerdos de intercambio de información para la lucha contra el blanqueo de capitales con 14 países y regiones.

17. Desde 1980, China ha celebrado 102 acuerdos de extradición, asistencia judicial y cooperación para la lucha contra el terrorismo, el extremismo y el separatismo con 58 países. De esos acuerdos, 79 han entrado en vigor y han demostrado ser un instrumento útil para luchar eficazmente contra los delitos

terroristas. En 2000, los órganos legislativos de China han aprobado la Ley de extradición, en la que se establece un régimen nacional de extradición integral y sistemático.

18. En la Ley penal revisada de China, de 1997, se establecen los fundamentos jurídicos para reforzar la coordinación y cooperación internacional en la lucha contra las actividades delictivas de terrorismo y en ella figuran disposiciones específicas por las que se modifican ciertos delitos o se añaden otros de conformidad con los acuerdos internacionales contra el terrorismo. Con la aprobación en 2001 de la Ley penal modificada se incorporaron los delitos de suministro de fondos para actividades terroristas y de elaboración o difusión de información terrorista, y se aumentó el margen de discrecionalidad en las condenas por delitos terroristas.

19. La Ley contra el blanqueo de capitales, de 2006, por la que se establece un sistema completo de precauciones para evitar la financiación del terrorismo, entró en vigor el 1º de enero de 2007.

20. China también está redactando y promulgando varias leyes y reglamentos sobre gestión y control de artículos peligrosos, como armas de fuego y explosivos. Asimismo, se han reforzado los procedimientos aduaneros, los procedimientos de entrada y salida y las inspecciones y controles fronterizos para evitar la entrada en el país de artículos peligrosos. China está considerando la posibilidad de emprender en el futuro un estudio con miras a redactar un régimen legislativo integral para la lucha contra el terrorismo.

21. **Cuba** reiteró su disposición a cooperar con cualquier Estado en la prevención y el enfrentamiento del terrorismo internacional sobre la base del respeto mutuo, la igualdad soberana de los Estados y los principios y las normas del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas. Rechazó rotundamente la confección unilateral de listas de Estados que supuestamente auspiciaban el terrorismo por ser incompatible con el derecho internacional. Reafirmó su apoyo a la solicitud de extradición interpuesta el 15 de junio de 2005 por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de los Estados Unidos para poner a Luis Posada Carriles a disposición de la justicia, y deploró que Orlando Bosch y Luis Posada Carriles siguieran libres.

22. Cuba también hizo referencia al hecho de que los Estados Unidos mantuvieran en cárceles de alta seguridad a ciudadanos cubanos y a otras personas, y afirmó que eran totalmente inocentes de los cargos que se les imputaban.

23. La **República Checa** depositó su instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado el 23 de septiembre de 2008.

24. El 27 de noviembre de 2008 se firmó un acuerdo sobre cooperación policial con Bélgica. El 27 de abril de 2009 se firmó otro acuerdo con Albania sobre cooperación en la lucha contra la delincuencia. Ambos acuerdos, que aún no han sido ratificados, regulan, entre otras cosas, la cooperación para la represión de las actividades delictivas relacionadas con el terrorismo y su financiación. Además, el 12 de noviembre de 2008 se firmó un acuerdo con los Estados Unidos para mejorar la cooperación en materia de prevención y lucha contra delitos graves, incluido el terrorismo, que aún no ha sido ratificado pero que se está aplicando de manera provisional en la medida permitida por el derecho nacional.

25. El nuevo Código penal de la República Checa (Ley núm. 40/2009), aprobado para sustituir al Código penal anterior (Ley núm. 140/1961, en su versión modificada), entró en vigor el 1º de enero de 2010. En él se define el delito de “atentado terrorista” y se tipifica como delito la prestación de apoyo a actos terroristas y a terroristas y miembros de grupos terroristas.

26. La nueva Ley núm. 253/2008, sobre determinadas medidas contra la legitimación del producto del delito y la financiación del terrorismo, entró en vigor el 1º de septiembre de 2008 e incorpora al ordenamiento nacional la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, así como otras normas conexas de la Comunidad Europea. La Ley también incorpora algunas obligaciones derivadas de tratados internacionales pertinentes, incluido el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

27. El Decreto núm. 210/2008 de la República Checa (modificado posteriormente por el Decreto núm. 88/2009) relativo a la aplicación de medidas específicas para combatir el terrorismo, basado en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y por el que se incorpora la Posición común 2001/931/PESC del Consejo de la Unión Europea sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, recoge la obligación de aplicar medidas restrictivas a determinadas personas físicas y miembros o representantes de grupos organizados designados por la Unión Europea.

28. En 2008 y 2009 no se registró ningún incidente de terrorismo internacional en el territorio de la República Checa ni hubo enjuiciamiento ni condena alguno relacionado con el terrorismo internacional.

29. **Finlandia** ratificó el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear el 13 de enero de 2009. Durante el período examinado no se ha incoado en Finlandia ningún procedimiento por delitos terroristas.

30. En **Alemania** entró en vigor el 1º de enero de 2009 la Ley relativa a la prevención de amenazas derivadas del terrorismo internacional, que faculta a la Oficina Federal de Policía Criminal para llevar a cabo una vigilancia encubierta de los sistemas de tecnología de la información.

31. El 28 de mayo de 2009 el Parlamento (Bundestag) alemán aprobó un proyecto de ley cuyo objetivo era cubrir las lagunas de la legislación vigente en la preparación de actos graves de subversión violenta. En dicho proyecto de ley se establece que el criterio fundamental para que exista delito es la realización de un acto preparatorio concreto y no la mera intención de delinquir. El proyecto introduce disposiciones concretas relativas a la preparación de un acto grave de subversión violenta (artículo 89a del Código penal), como proporcionar adiestramiento o recibirlo con miras a cometer un acto grave de subversión violenta; fabricar, procurarse, facilitar o almacenar determinadas armas, sustancias o dispositivos necesarios para cometer el delito planeado; procurarse o almacenar artículos esenciales o “precursores” necesarios para fabricar esas armas, sustancias o dispositivos; y financiar un atentado. También contempla el establecimiento de relaciones con el objetivo de cometer un acto grave de subversión violenta (artículo 89b del Código penal) y la impartición de instrucciones con ese mismo objetivo

(artículo 91 del Código penal). El proyecto de ley aún debe ser aprobado por el Consejo Federal (Bundesrat).

32. **Grecia** facilitó una lista de 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo que ha ratificado (véase el cuadro 2 *infra*). También firmó, el 15 de septiembre de 2005, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, cuya ratificación estaba considerando en ese mismo momento. Además, se ha puesto en marcha el proceso de ratificación de la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares de 2005, el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. Grecia ha firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos adicionales y está en vías de ratificar esos instrumentos.

33. Grecia también ha facilitado una lista de instrumentos regionales que ratificó o firmó en el marco del Consejo de Europa, la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y la Iniciativa de Cooperación de Europa sudoriental.

34. A nivel bilateral, Grecia ha celebrado una convención con la República de Italia en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y el contrabando de estupefacientes. Casi todos los acuerdos bilaterales de cooperación policial firmados por Grecia mencionan específicamente la lucha contra el terrorismo entre los ámbitos de cooperación.

35. Grecia también ha promulgado legislación relevante en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, concretamente el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, mediante la Ley 2514/1997 (Diario Oficial A'140, de 27 de junio de 1997); la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, mediante la Ley 2254/1994 (Diario Oficial A'194, de 18 de noviembre de 1994); la Ley 2991/2002 (Diario Oficial A'35, de 27 de febrero 2002) con miras a aplicar la referida Convención; la Ley 3251/2004 (Diario Oficial A'127, de 9 de julio de 2004) relativa a la orden de detención europea, que modifica la Ley 2928/2001 sobre organizaciones delictivas y otras disposiciones; y la Ley 3663/2008 (Diario Oficial A'99, de 28 de mayo de 2008) relativa a la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (EUROJUST), los equipos conjuntos de investigación y otras disposiciones.

36. Asimismo, se han aprobado nuevas normas internas para luchar contra la financiación del terrorismo y el blanqueo de capitales. En virtud de la Ley 3691/2008 (Diario Oficial A'166, de 5 de agosto de 2008) se incorporan al ordenamiento griego las disposiciones de la Directiva 2005/60/CE y determinadas disposiciones de la Directiva 2006/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, así como la mayor parte de las 40 + 9 recomendaciones del GAFI.

37. El **Iraq** es parte en varios tratados y convenciones regionales e internacionales en materia de lucha contra el terrorismo, en particular la Convención árabe sobre la represión del terrorismo.

38. Asimismo, se ha creado un órgano para la lucha contra el terrorismo, con lo que se ha llevado a la práctica la estrategia integral del Iraq contra el terrorismo. El Iraq ha celebrado numerosas reuniones con sus países vecinos, como la Arabia Saudita, el Irán (República Islámica del), Jordania y la República Árabe Siria, a fin de alcanzar un acuerdo para la preparación de memorandos de entendimiento bilaterales sobre ciudadanos de esos países que cometan delitos terroristas en territorio iraquí y sobre modalidades para ejecutar las condenas que se les impongan, teniendo en cuenta las normas de derechos humanos y las debidas garantías procesales.

39. **Italia** facilitó una lista de acuerdos, entendimientos técnicos y memorandos bilaterales sobre cooperación policial internacional en asuntos de terrorismo (correspondientes al período comprendido entre 2007 y 2009) que están en vigor, que aún no lo están o que se están negociando con Argelia, Azerbaiyán, los Estados Unidos, Israel, Kazajstán, Letonia, Lituania, Portugal y Serbia. Desde el último informe no se han aprobado nuevas normas nacionales en el ámbito del terrorismo internacional.

40. El 10 de junio de 2009 cuatro integrantes de un grupo armado vinculado con las Brigadas Rojas fueron detenidos por delitos relacionados con el terrorismo tras una minuciosa investigación que comenzó en febrero de 2007. El 11 de junio de 2009 seis ciudadanos italianos fueron detenidos en Génova al sospecharse que preparaban un atentado contra las instalaciones de la cumbre del Grupo de los Ocho. Esas detenciones fueron el resultado de una investigación de dos años mediante escuchas telefónicas y otras técnicas de vigilancia.

41. El 13 de junio de 2009, al término del juicio de las denominadas “Nuevas Brigadas Rojas”, el Tribunal Penal de Milán condenó a 14 personas por terrorismo y absolvió a otras tres.

42. Entre las prioridades de la Presidencia italiana del Grupo de los Ocho y de la cumbre del Grupo de los Ocho de 2009 cabe destacar la seguridad internacional, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. En relación con estas cuestiones se celebró en Roma los días 23 y 24 de abril de 2009 una conferencia sobre factores de desestabilización.

43. Italia participa en una serie de actividades bilaterales de creación de capacidad y asistencia técnica en todo el mundo, en particular en África septentrional y el Oriente Medio. También está financiando varios proyectos multilaterales en los ámbitos de la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional con varias organizaciones internacionales, entre ellas la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Unión Africana y el Centro regional de información y coordinación de Asia central.

44. **Kuwait** indicó las medidas que había adoptado para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo, como la promulgación de una ley contra el blanqueo de capitales, la regulación de la recaudación de donaciones con fines benéficos y la expulsión del país de extremistas extranjeros. También está haciendo todo lo posible por reforzar la cooperación entre los Estados y las organizaciones y organismos internacionales y regionales mediante el intercambio de información de seguridad, la participación en reuniones y conferencias y el intercambio de visitas y experiencias en el ámbito del terrorismo.

45. Kuwait facilitó una lista de medidas adoptadas en el marco de la coordinación operacional en la lucha contra el terrorismo y el intercambio de información, como la celebración de reuniones con otros Estados, el intercambio y la extradición de personas sospechosas y buscadas, la distribución de información sobre esas personas y sobre la lucha contra el terrorismo, la cooperación en materia de capacitación para la lucha contra el terrorismo, el seguimiento de cerca de las personas incluidas en las listas de terroristas de las Naciones Unidas, el establecimiento de comités encargados del seguimiento y estudio de los efectos de las manifestaciones de terrorismo a nivel local y proponer soluciones al respecto, la utilización de la tecnología de vigilancia más actualizada, la potenciación de los sistemas de alerta temprana y la supervisión de las instituciones financieras.

46. **Liechtenstein** es parte en 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*). A principios de junio de 2009, el Gobierno presentó oficialmente al Parlamento una solicitud para que se ratifique el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

47. En diciembre de 2008 el Parlamento aprobó legislación para aplicar en lo esencial las normas internacionales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y por medio de la cual se incorporan de manera sustancial al ordenamiento interno la Directiva 2005/60/CE y la Directiva 2006/70/CE. Entre las medidas legislativas figura, en particular, una revisión general de la Ley de diligencia debida y modificaciones concretas del Código penal.

48. **Lituania** es parte en 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y en el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*). Además, celebró acuerdos bilaterales de cooperación en materia de lucha contra el terrorismo y otros delitos con Bélgica, Belarús, Finlandia, Alemania, Hungría, Kazajstán, Letonia, Polonia, Eslovaquia, España, Turquía, Ucrania, Uzbekistán y los Estados Unidos.

49. Lituania promulgó nuevas normas y modificó legislación en vigor, como el Código penal, la Ley de aviación, la Ley de seguridad de la navegación, la Ley sobre control de armas y municiones, la Ley sobre control de bienes estratégicos, la Ley sobre aplicación de sanciones económicas y otras sanciones internacionales, la Ley sobre el estatuto jurídico de los extranjeros y la Ley de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, a fin de dar aplicación a disposiciones de instrumentos internacionales contra el terrorismo no aplicables de manera automática.

50. Se incoaron actuaciones penales contra cuatro extranjeros sospechosos de contravenir el Código penal de Lituania al poseer de manera ilícita grandes cantidades de armas de fuego y municiones, así como explosivos y sustancias explosivas de gran potencia, y realizar preparativos para hacer contrabando de esos artículos y prestar apoyo a un grupo terrorista. Una de las personas había sido detenida y se habían dictado órdenes de detención europeas para las otras tres.

51. **México** redobló sus esfuerzos para avanzar en la construcción de un marco integral de medidas legislativas y ejecutivas y, en particular, fortaleció su capacidad institucional y jurídica para prevenir y combatir el terrorismo internacional. El 17 de octubre de 2008 el GAFI concluyó su tercera evaluación mutua a México.

52. México, en su calidad de Vicepresidente del Comité Interamericano contra el Terrorismo, impulsó la negociación de la Declaración sobre el fortalecimiento de los controles fronterizos y la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

53. México avanzó en el establecimiento de un plan de trabajo para 2009 del Comité Especializado de Alto Nivel en materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales y de las reglas de operación de sus seis grupos operativos, incluido uno relacionado con el terrorismo internacional. Como parte de los esfuerzos para fortalecer la seguridad marítima, la Secretaría de Marina firmó diversos acuerdos, convenios, bases o cartas para establecer procedimientos de cooperación con diversas entidades administrativas. En materia de seguridad aeroportuaria, México se comprometió a elaborar una Ley de seguridad de la aviación civil con la finalidad de regular a detalle las prácticas de la seguridad de la aviación civil. Ya se tenían avances del 40% en la redacción de los diversos instrumentos regulatorios. México también facilitó información sobre los sistemas de inspección de equipaje y de vigilancia.

54. México informó asimismo de diversas medidas adoptadas para mejorar la seguridad nacional, como la creación de bases de datos, el establecimiento de controles de ingreso en las fronteras y la facilitación del intercambio de información. También ofreció información detallada sobre las medidas que había adoptado en relación con la detección de material radiactivo y nuclear que podía representar un riesgo para la seguridad nacional. En 2008 diversas autoridades mexicanas competentes en materia de seguridad habían participado en actividades de formación y capacitación como parte de los esfuerzos en todos los niveles para fortalecer las capacidades institucionales en la prevención y combate del terrorismo.

55. **Omán** facilitó una lista de 13 instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo que había ratificado. También aprobó y promulgó varias leyes, resoluciones y recomendaciones en materia de lucha contra el terrorismo, como la Ley contra el terrorismo, promulgada mediante el Real Decreto núm. 8/2007; el Código penal, promulgado mediante el Real Decreto núm. 7/74; la Ley de procedimiento penal, promulgada mediante el Real Decreto núm. 97/99; la Ley reguladora de las telecomunicaciones, promulgada mediante el Real Decreto núm. 30/2002, y su reglamento de ejecución, promulgado mediante Orden ministerial núm. 10/2007; y la Ley contra el blanqueo de capitales, promulgada mediante el Real Decreto núm. 34/2002, y su reglamento de ejecución, promulgado mediante el Real Decreto núm. 72/2004.

56. El **Pakistán** es parte en 10 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*) y va a depositar su instrumento de adhesión al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo². Asimismo, está considerando la posibilidad de ser parte en las restantes convenciones y es signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. También menciona los instrumentos regionales que había firmado o ratificado.

² Depositado el 17 de junio de 2009.

57. El Pakistán está aplicando la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones posteriores en materia de lucha contra el terrorismo, a las que se da cumplimiento mediante la Ley relativa a las Naciones Unidas (Consejo de Seguridad) de 1948. Se han dictado órdenes para dar amparo jurídico a la aplicación de las sanciones, incluidas medidas como la congelación de fondos y recursos financieros, el embargo de armas y la prohibición de viajar.

58. El Pakistán también ha promulgado el Decreto sobre armas en el Pakistán, de 1965; la Ley de entrega de armas ilícitas, de 1991; la Ley de zonas afectadas por el terrorismo (tribunales especiales), de 1992; la Ley contra el terrorismo, de 1997; la Ley relativa al control de los estupefacientes, de 1997; la Ley de la fuerza contra los estupefacientes, de 1997; el Decreto sobre el Consejo de Educación de Madrazas del Pakistán (establecimiento e inscripción de escuelas religiosas modelo), de 2001; y el Decreto contra el blanqueo de capitales, de 2007.

59. El Pakistán está aplicando asimismo las normas internacionales generales enunciadas en las recomendaciones del GAFI. El blanqueo de capitales es un delito por el que se puede conceder la extradición. El Pakistán ha celebrado tratados de extradición con 29 países y acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento sobre terrorismo y aspectos de seguridad conexos con 50 países.

60. Se ha creado la Dependencia de Supervisión Financiera en el Banco del Estado del Pakistán a fin de supervisar las operaciones financieras sospechosas. Por otra parte, el Pakistán ha emprendido reformas a fin de disponer de un registro de las madrazas, supervisar sus actividades, auditar sus cuentas y evitar la enseñanza y publicación de escritos que promuevan la militancia, el sectarismo o el odio religioso.

61. El Pakistán también está adoptando medidas para evitar que los terroristas utilicen indebidamente organizaciones benéficas y organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro. Esas medidas incluyen la redacción de una ley única para el registro y la creación de un organismo de registro único, la elaboración de un código de ética y la creación de una base de datos nacional de organizaciones no gubernamentales.

62. El Pakistán ha desplegado unos 150.000 soldados y efectivos de seguridad en su frontera con el Afganistán y ha establecido 1.000 puestos fronterizos para capturar a miembros de Al-Qaida o los talibanes. Ha capturado a más de 700 agentes y afiliados de Al-Qaida, entre los que figuran algunos de sus dirigentes principales. El Pakistán también indicó que varios efectivos de seguridad habían perdido la vida en operaciones antiterroristas.

63. **Panamá** es parte en 14 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*). Panamá también se ha comprometido a cumplir las obligaciones establecidas por las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y otras similares, relativas a la lucha contra el terrorismo.

64. La Ley 50, de 2 de julio de 2003, por la que se añade un nuevo capítulo sobre terrorismo al Código penal y se dictan otras disposiciones, tipifica el financiamiento del terrorismo. Las Leyes 41 y 42 de 2000 amplían el concepto de lavado de dinero producto del narcotráfico y el blanqueo de capitales producto de actos relacionados con el terrorismo y otros delitos subyacentes.

65. Se han adoptado las recomendaciones del GAFI relativas al financiamiento del terrorismo que, en combinación con las recomendaciones sobre el blanqueo de capitales, establecen el marco básico para prevenir y suprimir el financiamiento del terrorismo.

66. El Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias se ha implementado mediante la enmienda de 2003 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. También se han desarrollado una serie de planes dirigidos a fortalecer la seguridad marítima, particularmente del sector portuario y del Canal de Panamá.

67. Panamá participa en iniciativas multilaterales y bilaterales para garantizar el comercio seguro, como la Transshipment Country Export Control Initiative, la Container Security Initiative y la Iniciativa de lucha contra la proliferación. Panamá implementa las medidas de seguridad recomendadas por la Organización Marítima Internacional y ejecuta las disposiciones del Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias.

68. **Polonia** es parte en 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*) y, según sus previsiones, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear quedará ratificado en la segunda mitad de 2009.

69. En el marco de la Ley de 16 de noviembre de 2000, de lucha contra la introducción en el circuito financiero de bienes y valores procedentes de fuentes ilícitas o no declaradas y contra la financiación del terrorismo, el Inspector General de Información Financiera es el responsable de obtener, recabar, procesar y analizar información, en particular con miras a luchar contra la financiación del terrorismo. En ese contexto, se han incoado ocho procedimientos sobre operaciones realizadas por 74 entidades y el Organismo de Seguridad Interna ha recibido 15 notificaciones sobre personas y entidades a las que se hace referencia en los procedimientos en curso.

70. El 7 de mayo de 2009 el Parlamento de Polonia aprobó un proyecto de ley por el que se modifica la Ley de lucha contra la introducción en el circuito financiero de bienes y valores procedentes de fuentes ilícitas o no declaradas y contra la financiación del terrorismo. El proyecto de ley regula la financiación del terrorismo como delito autónomo y aún no ha sido aprobado por el Senado.

71. Polonia ha creado el Centro contra el Terrorismo dentro de la estructura del Organismo de Seguridad Interna. El Centro entró en funcionamiento el 1º de octubre de 2008 y funciona 24 horas al día los 7 días de la semana. Varios expertos están trabajando en un proyecto de ley contra el terrorismo.

72. No se ha registrado ningún incidente terrorista en Polonia desde el 1º de enero de 2008. No obstante, las fuerzas de seguridad están realizando investigaciones en relación con presuntos actos de terrorismo cometidos contra ciudadanos polacos fuera del territorio de Polonia.

73. **Qatar** facilitó una lista de 12 instrumentos universales y 3 instrumentos regionales de lucha contra el terrorismo en los que es parte (véase el cuadro 2 *infra*). Qatar también ha celebrado convenciones bilaterales o memorandos de entendimiento sobre lucha contra el terrorismo y cooperación en materia de

seguridad con Alemania, la Arabia Saudita, Belarús, Egipto, Francia, la India, Jordania, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez, Turquía y el Yemen.

74. Con arreglo al artículo 68 de la Constitución Permanente, los tratados tienen fuerza de ley tras su ratificación y publicación en el Diario Oficial. Qatar ha promulgado nuevas disposiciones internas y modificado la legislación en vigor para asegurar la aplicación de esos tratados. La legislación en materia de lucha contra el terrorismo incluye la Ley contra el terrorismo (Ley núm. 3 de 2004), la Ley contra el blanqueo de capitales (Ley núm. 28 de 2002), modificada mediante Decreto núm. 21 de 2003, el Código penal (Ley núm. 11 de 2004), la Ley de aviación civil (Ley núm. 15 de 2002), la Ley núm. 12 de 2003 por la que se establece la Fuerza de Seguridad Interna (Lekhwiya), el Código de procedimiento penal (Ley núm. 23 de 2004) y la Ley núm. 13 de 2004 por la que se establece la Autoridad de Qatar para actividades benéficas.

75. Qatar también ha creado el Comité nacional contra el terrorismo, con el mandato de elaborar políticas, planes y programas de lucha contra el terrorismo y coordinar la labor de todos los órganos nacionales encargados de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad y en otras resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con la lucha contra el terrorismo.

76. La **Federación de Rusia** es parte en 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. El 26 de enero de 2009 firmó el Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo.

77. Durante el período examinado la Federación de Rusia se esforzó por intensificar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y mejorar su marco jurídico. En agosto de 2008 se firmó un acuerdo sobre el procedimiento para organizar y realizar operaciones conjuntas contra el terrorismo por los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai. Se están ultimando los trámites internos necesarios para ratificar el Tratado de 2007 de los Estados miembros de la CEI para prevenir la legalización de fondos obtenidos mediante actividades delictivas (blanqueo de capitales) y la financiación del terrorismo.

78. La Federación de Rusia también facilitó información detallada sobre las leyes, decretos, reglamentos y decisiones en materia de lucha contra el terrorismo y los proyectos normativos que se estaban elaborando, en particular sobre los niveles de amenaza terrorista y los procedimientos para declararlos; la seguridad del transporte; la mejora de los procedimientos para la utilización del espacio aéreo; el establecimiento de un mecanismo jurídico para la rehabilitación social de personas que hayan participado en la lucha contra el terrorismo y las víctimas de actos terroristas; la mejora de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y de su marco jurídico; la elaboración de un conjunto de medidas adicionales para cumplir los requisitos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo; el uso de armas y equipo militar por las fuerzas armadas de la Federación de Rusia para eliminar o prevenir amenazas de actos terroristas en el aire; la indemnización por daños a la vida y la salud de las personas como consecuencia de su participación en la lucha contra el terrorismo; y la mejora del apoyo legislativo a las medidas para luchar contra la financiación del terrorismo. Además, se está trabajando para mejorar la legislación nacional contra el terrorismo y ajustarla a las obligaciones y normas internacionales.

79. Las fuerzas armadas de la Federación de Rusia han participado en varios ejercicios internacionales de adiestramiento para desarrollar técnicas y métodos de lucha contra el terrorismo. El Ministerio de Defensa también ha participado en la puesta en práctica de un conjunto de medidas, en colaboración con los Estados miembros de la CEI, para reforzar los controles sobre la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea; el almacenamiento, la fabricación, la utilización y la eliminación de armas, municiones y explosivos; y el uso de componentes y materiales utilizados para fabricar armas de destrucción en masa. Además, el Ministerio está participando en actividades destinadas a reforzar la protección y defensa de las instalaciones que entrañan mayores riesgos para las personas y el medio ambiente en caso de atentado terrorista.

80. En 2008 se registró un total de 642 delitos terroristas en la Federación de Rusia. La tasa de detección de delitos terroristas es del 86,3% y se descubrieron e impidieron 104 actos terroristas, la mitad de los cuales iban a cometerse en zonas densamente pobladas.

81. Se produjo un descenso significativo del número de delitos tipificados en el artículo 205 del Código penal (actos terroristas). Durante el período examinado sólo se denunciaron 10 delitos de esa índole (un descenso del 79,2%).

82. En 2008 las autoridades de la Federación de Rusia encargadas de las investigaciones previas al juicio se ocuparon de más de 300 casos penales relacionados con delitos terroristas; 165 de esos casos, que afectaban a 235 personas, se remitieron a los tribunales; se archivaron nueve casos y 33 fueron suspendidos. Los tribunales conocieron de 161 causas penales relacionadas con delitos de terrorismo en los que había 243 imputados. El número total de condenados ascendió a 219 personas, 182 de las cuales fueron condenadas en aplicación del artículo 208 del Código penal (organización de formaciones armadas ilegales o participación en ellas), 28 en aplicación del artículo 205, cinco en aplicación del artículo 205.1 (facilitación de actividades terroristas) y cuatro en aplicación del artículo 206 (toma de rehenes). Más del 80% de las causas penales sustanciadas por los tribunales fueron por delitos relacionados con la organización de una formación armada ilegal o la participación en ella.

83. En una resolución adoptada el 13 de noviembre de 2008, el Tribunal Supremo reconoció a Al-Qaida como organización terrorista.

84. **San Marino** facilitó una lista con siete instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo que había firmado o ratificado (véase el cuadro 2 *infra*)³.

85. San Marino aprobó la nueva Ley núm. 92, de 17 de junio de 2008, sobre disposiciones para prevenir y combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, que entró en vigor el 23 de septiembre de 2008. El 31 de octubre de 2008 se aprobaron cuatro decretos delegados para dar aplicación a los artículos 90 y 91 de la Ley. El 24 de noviembre de 2008, de conformidad con el artículo 92 de la Ley núm. 92, entró en funcionamiento el Organismo de Información Financiera, que emitió la Instrucción núm. 2008-03, sobre detección, verificación y evaluación de operaciones críticas; la Instrucción núm. 2008-04, sobre medidas específicas para las transferencias electrónicas de fondos; la Instrucción núm. 2008-05, sobre normas operacionales y procedimientos para la

³ Véase también <http://www.esteri.sm/on-line/Home/TrattatiInternazionali.html>.

lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; la Instrucción núm. 2009-01, sobre procedimientos reforzados para la adecuada verificación de los clientes que residen o se encuentran en países, jurisdicciones o territorios bajo estricta vigilancia del GAFI y el Comité Moneyval; y la Instrucción núm. 2009-02, sobre las obligaciones de información a las contrapartes extranjeras. La Ley núm. 92 también encomienda al Comité de Crédito y Ahorro la función de promover la cooperación nacional e internacional para prevenir y combatir eficazmente el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, sobre la base de las normas internacionales.

86. El 6 de octubre de 2008, el Congreso de Estado aprobó la Decisión núm. 2 por la que se establecen disposiciones para aplicar las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de combatir el terrorismo, su financiación y las actividades de países que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales (resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1333 (2000), 1373 (2001), 1390 (2002), 1455 (2003), 1526 (2004), 1617 (2005), 1735 (2006) y 1822 (2008)). Ese mismo día, el Congreso de Estado aprobó la Decisión núm. 3, por la que se establecen disposiciones para aplicar las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra la República Islámica del Irán (resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008)).

87. Durante los primeros meses de 2009, el Congreso de Estado aprobó varias decisiones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales.

88. San Marino también facilitó estadísticas sobre enjuiciamientos y sobre la labor de su Organismo de Información Financiera⁴.

89. La **Arabia Saudita** informó de que había ratificado 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*). También facilitó una lista de las convenciones regionales a las que se había adherido, así como de los códigos de conducta y estrategias adoptados a nivel regional.

90. **Eslovenia** ratificó 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*). El Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmados ambos en 2005, estaban en vías de ser ratificados. La ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo, firmado en 2006, estaba prevista para agosto de 2009, y la del Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo, firmado en 2007, para noviembre de 2009.

91. Además de la información facilitada en 2008⁵, Eslovenia, en su calidad de miembro de la Unión Europea, también aplicó los instrumentos jurídicos de la Unión Europea en materia de prevención y lucha contra el terrorismo mediante la adopción de las medidas pertinentes a nivel nacional.

92. Se introdujeron diversas modificaciones en la legislación nacional para reforzar el marco jurídico de la lucha contra el terrorismo internacional. El nuevo Código penal, que entró en vigor en 2008, contiene una amplia lista de delitos

⁴ Las estadísticas se pueden consultar en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

⁵ Véase A/63/173, párrs. 83 a 86.

relacionados con el terrorismo, incluidos los delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, incitación a la comisión de actos terroristas y exaltación pública de esos actos, y captación y adiestramiento con fines terroristas. También define distintas formas de participación en los delitos (incluido el terrorismo) y establece los requisitos para la responsabilidad penal y el castigo de los cómplices y, en particular, castiga la prestación intencionada de apoyo a otra persona para la comisión de un delito como si la persona que lo hubiera prestado fuera el autor de ese delito, si bien cabe la posibilidad de reducir la condena.

93. Se aprobaron varios reglamentos de aplicación de la Ley para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de 2007.

94. La Oficina para la prevención del blanqueo de capitales firmó tres cartas oficiosas sobre intercambio de información en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la prevención de la financiación del terrorismo con sus homólogos de Israel (2004), el Canadá (2005) y las Antillas Neerlandesas (2007).

95. Durante el período examinado no se registró en Eslovenia ningún incidente relacionado con el terrorismo ni se llevó a cabo ningún enjuiciamiento. Tampoco se observaron desviaciones ni escaladas importantes de amenazas para la seguridad similares.

96. **Suiza** es parte en todos los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y celebró tratados bilaterales sobre cooperación policial con todos sus Estados vecinos y con varios Estados de Europa oriental y sudoriental. En enero de 2009 entró en vigor el tratado bilateral en esa materia celebrado con la ex República Yugoslava de Macedonia y en febrero de 2009 el celebrado con Bosnia y Herzegovina.

97. Sobre la base de las recomendaciones del GAFI, el 1º de febrero de 2009 entró en vigor una modificación de la Ley de lucha contra el blanqueo de capitales que recogía expresamente la financiación del terrorismo e introducía la obligación de los intermediarios financieros de informar a la Oficina de comunicación en materia de blanqueo de dinero cuando tuvieran motivos razonables para sospechar que los fondos objeto de la relación comercial servían para financiar el terrorismo. El 1º de enero de 2009 entró en vigor la normativa sobre financiación del terrorismo de la Autoridad federal de supervisión de los mercados financieros, que incorpora las recomendaciones del GAFI sobre transferencias electrónicas.

98. La Autoridad federal de supervisión de los mercados financieros comenzó a funcionar el 1º de enero de 2009, con la entrada en vigor de la Ley de supervisión de los mercados financieros. La Autoridad sustituyó a la Comisión Bancaria Federal, la Oficina Federal de Seguros Privados y la Autoridad de control en materia de lucha contra el blanqueo de dinero.

99. En febrero de 2009, el Consejo Federal aprobó un reglamento sobre control del tráfico transfronterizo de dinero en efectivo que permite interrogar en los controles fronterizos sobre el dinero en efectivo que se transporta.

100. Se está estudiando la posibilidad de modificar la Ley federal de medidas para el mantenimiento de la seguridad interna y de revisar la Ley federal sobre extranjeros.

101. El 5 de diciembre de 2008, el Consejo Federal prorrogó la disposición por la que se prohibía Al-Qaida y sus organizaciones asociadas, así como la disposición por la que se ampliaba el deber de informar y el derecho a comunicar.

102. En 2008, la Oficina de comunicación en materia de blanqueo de dinero recibió nueve comunicaciones de intermediarios financieros sobre operaciones sospechosas de financiación del terrorismo por una cantidad total de 1.058.000 francos suizos.

103. En noviembre de 2008, en respuesta a los atentados contra la comunidad turca y en aplicación de su Constitución, Suiza adoptó medidas concretas para regular las actividades de ciertas organizaciones, como la recaudación de fondos durante ciertas celebraciones tradicionales.

104. En 2008, la Fiscalía de la Confederación realizó una investigación sobre presuntos miembros de Ansar al-Islam (Ansar al-Sunna) sospechosos de financiar el terrorismo, pertenecer y prestar apoyo a una organización delictiva y dedicarse a la trata de personas. La investigación se presentaría al juez de instrucción para poner en marcha una instrucción preliminar a mediados de 2009. La Fiscalía puso en marcha otra investigación sobre presuntos miembros del movimiento iraní Muyahidin Jalq sospechosos de pertenecer y prestar apoyo a una organización delictiva. También se los acusaba de blanqueo de capitales y fraude.

105. El 2 de mayo de 2008, el Tribunal Federal confirmó la sentencia dictada el 21 de junio de 2007 por el Tribunal penal federal de Bellinzona, en la que se condenaba a un islamista de Túnez y a su esposa por actividades ilícitas de propaganda a través de Internet. La sentencia del Tribunal Federal reconoció que Internet podía utilizarse como “arma” en beneficio de movimientos terroristas.

106. No se registraron nuevos casos de extradición relacionados con el terrorismo. Sin embargo, se habían dictado 139 prohibiciones de entrada en el territorio suizo por motivos de seguridad relacionados con el terrorismo.

107. Suiza forma parte oficialmente del espacio Schengen y está conectada al Sistema de Información de Schengen. Asimismo, ha ampliado su acuerdo de cooperación con la Oficina Europea de Policía (Europol) a fin de abarcar todos los delitos comprendidos en el mandato de Europol.

108. **Tailandia** facilitó una lista de nueve instrumentos universales de lucha contra el terrorismo en los que es parte (véase el cuadro 2 *infra*). También informó de que su Gobierno había dado instrucciones a las autoridades competentes para que adoptaran todas las medidas necesarias para acelerar el proceso de adhesión a los restantes instrumentos.

109. Tailandia pasó a ser parte en el Convenio de la ASEAN sobre la lucha contra el terrorismo en marzo de 2008. La Convención para la cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional, la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de drogas de la Iniciativa del Golfo de Bengala para la cooperación técnica y económica multisectorial se ultimó en Nueva Delhi y estaba previsto firmarla en la próxima reunión ministerial, que se celebraría en Myanmar en 2009.

110. En 2008 Tailandia firmó un memorando de entendimiento sobre intercambio de información financiera con Chile, la Federación de Rusia y China. Se firmaron memorandos similares con un total de 35 jurisdicciones. La Oficina para la lucha contra el blanqueo de capitales intercambia periódicamente información sobre

blanqueo de capitales con otras dependencias extranjeras de información financiera de todo el mundo.

111. La nueva Ley de extradición se promulgó en 2008 con el fin de excluir la aplicación de la cláusula de excepción por motivos políticos a los delitos terroristas e incorporar el principio de “extraditar o juzgar”.

112. La Asamblea Nacional modificó el Código penal en julio de 2007 para prohibir la falsificación, distribución, venta y posesión de pasaportes y otros documentos de viaje ilegales. También se habían aumentado las penas para esos delitos. El Ministerio de Justicia de Tailandia está a punto de presentar al Gobierno un proyecto de ley sobre prevención y represión de la delincuencia organizada transnacional ajustado a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

113. A fin de reforzar el seguimiento de las remesas de fondos transfronterizas, la Oficina para la lucha contra el blanqueo de capitales y el Departamento de aduanas elaboraron conjuntamente un sistema que permite el intercambio directo de datos. Para acabar con el envío de dinero en efectivo mediante mensajeros y el contrabando de grandes sumas de dinero en efectivo, el Ministerio de Finanzas publicó un anuncio sobre la limitación de divisas que entró en vigor en febrero de 2008.

114. Por lo que respecta a la seguridad de las fronteras y del transporte, Tailandia estableció el Sistema de Comprobación y Evaluación Fiables de la Identificación Personal en los principales aeropuertos y puestos fronterizos para controlar el tránsito de pasajeros.

B. Información recibida de organizaciones internacionales

1. El sistema de las Naciones Unidas

115. La **Organización de Aviación Civil Internacional** (OACI) dijo que se estaba intentando desarrollar e instalar en los aeropuertos nueva tecnología con capacidad para detectar sustancias peligrosas en líquidos, aerosoles y pulverizadores. Un grupo de trabajo del Grupo de Expertos sobre seguridad de la aviación de la OACI está preparando un análisis exhaustivo de los posibles problemas de seguridad de la aviación civil, una lista completa de posibles peligros y una serie de medidas apropiadas para hacerles frente.

116. Se distribuyó parcialmente la séptima edición del *Manual de Seguridad de la OACI para la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita*, de cinco volúmenes, y se está concluyendo la elaboración de dos volúmenes que no han sido publicados. La OACI sigue desempeñando un papel rector en lo que se refiere a la seguridad de los documentos de viaje, especialmente mediante su programa sobre documentos de viaje de lectura mecánica. La OACI también suministró información sobre la aplicación del Programa Universal de Auditorías de la Seguridad y su estrategia mejorada de asistencia y apoyo para la seguridad de la aviación.

117. La **Organización Marítima Internacional** (OMI) comunicó que, al 31 de mayo de 2009, 152 Estados ya eran parte en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y 140 en su Protocolo

de 1988. La OMI señaló además que cada uno de los Protocolos de 2005 había sido firmado por 18 Estados. Al 31 de mayo de 2009, los Estados Contratantes en el Protocolo de 2005 del Convenio de 1988 eran ocho y en el Protocolo de 2005 del Protocolo de 1998, seis.

118. Además de la información suministrada en 2008⁶, la OMI señaló que el capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y el Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias estaban en vigor en 159 Estados, que, en su conjunto, representaban un poco más del 99% del tonelaje bruto de las flotas mercantes del mundo.

119. En mayo de 2006, la OMI aprobó un marco reglamentario sobre identificación y seguimiento de largo alcance de los buques, entre otras cosas, como instrumento para mejorar la seguridad de los Estados. Las disposiciones correspondientes sobre los sistemas que deben llevar a bordo los buques figuran en el capítulo V del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y entraron en vigor el 1º de enero de 2008. La OMI está trabajando en los aspectos prácticos de la aplicación del sistema universal, que se espera esté plenamente operativo a fines de 2009. En diciembre de 2008, la OMI elaboró directrices internacionales para mejorar la seguridad de los buques en casos no recogidos en el capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar ni en el Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, así como para impedir la utilización de los buques como medio o plataforma para atacar otros buques o puertos.

120. La OMI también colaboró estrechamente con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para elaborar medidas adecuadas destinadas a mejorar la seguridad del transporte de las unidades cerradas de transporte de carga y los contenedores de carga, que guarden coherencia con el Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Internacional (conocido como el marco SAFE).

121. En julio de 2008, 20 Estados miembros de la Organización Marítima de África Occidental y Central aprobaron y 13 firmaron el memorando de entendimiento sobre el establecimiento de una red integrada de guardacostas para los países de África occidental y central, que tenía en cuenta las conclusiones del foro celebrado en Dakar en 2006 y se sigue trabajando en la aplicación de sus disposiciones.

122. En cuanto a la protección de las rutas marítimas fundamentales, la OMI adoptó varios dispositivos de separación del tráfico y otras medidas de determinación de rutas. En relación con las zonas en que preocupaba el número de actos de piratería y robo armado perpetrados contra buques, y más concretamente en relación con la situación en las aguas de Somalia, la Asamblea de la OMI aprobó la resolución A.1002(25) sobre piratería y robos armados cometidos contra buques que navegan en aguas costeras de ese país. El 29 de enero de 2009, en una reunión convocada por la OMI y celebrada en Djibouti en relación con la aplicación de la resolución A.1002(25), 17 Estados aprobaron y nueve Estados firmaron un Código de conducta para la represión de la piratería y el robo a mano armada contra buques en el Océano Índico occidental y el Golfo de Adén (Código de Conducta de Djibouti).

⁶ Véase A/63/173, párrs. 111 a 114.

123. La **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura** (UNESCO) comunicó que las cátedras sobre el diálogo entre las religiones para la comprensión intercultural estaban funcionando como una red para fomentar la asociación entre centros académicos internacionales, vinculando a profesores, investigadores y especialistas en esa área. En la reunión anual, celebrada en mayo de 2009, se fijaron las prioridades de la red para 2010.

124. La **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 63/129 de la Asamblea General, señaló que su Subdivisión de Prevención del Terrorismo había seguido mejorando su asistencia técnica sobre cuestiones jurídicas y cuestiones conexas de fomento de la capacidad, en el marco de su proyecto mundial de fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo. Se llevaron a cabo actividades conexas, en estrecha coordinación con el Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales, aprovechando sus conocimientos sobre ciertos temas y zonas geográficas.

125. Desde 2001, el **Banco Mundial** realizó más de 30 evaluaciones, 11 de ellas con el Fondo Monetario Internacional, sobre el cumplimiento de las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. A lo largo de todo ese período, se realizaron casi 300 misiones bilaterales o regionales de asistencia técnica para reforzar todos los elementos del régimen de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Además, el Banco Mundial efectuó 14 análisis de corredores bilaterales de remesas con los que se proporcionó a los países de envío y recepción de remesas información nueva sobre las características de esas corrientes de efectivo. Esa información sirvió de base para la revisión de políticas destinadas a promover un aumento de las corrientes de remesas a menor costo, lo que posibilitó a su vez un mejor cumplimiento de las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

126. El Banco Mundial es una de las entidades principales del Grupo de Trabajo encargado de la lucha contra la financiación del terrorismo del Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. El Grupo de Trabajo publicó un informe con conclusiones en que se plantean las dificultades que presenta el enfoque actual de la lucha contra la financiación del terrorismo, así como recomendaciones sobre medidas que se pueden adoptar en el futuro. El Banco está procurando complementar ese informe con una serie de documentos de trabajo en que se aborden cuestiones como la reglamentación de las organizaciones sin fines de lucro, la mejora de la cooperación internacional, la reglamentación de sistemas alternativos de envío de remesas y novedades en materia de tecnología.

127. El Banco Mundial prestó apoyo directo a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para evaluar la aplicación por Egipto, Indonesia y Nigeria de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

2. Otras organizaciones internacionales

128. El **Organismo Internacional de Energía Atómica** (OIEA) declaró que había seguido aumentando el número de miembros del programa de la base de datos del OIEA sobre el tráfico ilícito (103 Estados miembros y un Estado no miembro). En 2008, los Estados denunciaron 222 hechos, de los cuales 119 se produjeron

en 2008 (los demás ocurrieron antes). De los hechos producidos en 2008, 15 tuvieron que ver con posesión ilícita o no autorizada y actividades delictivas conexas; 16 con robos o pérdidas de material y 86 con la recuperación o el descubrimiento de material huérfano o no controlado, desechos no permitidos y otras actividades no autorizadas.

129. El OIEA sigue consolidando las necesidades de seguridad nuclear de los Estados en planes integrados de apoyo a la seguridad nuclear, que sirven de marco para llevar a cabo actividades y mejoras relacionadas con la seguridad nuclear. En 2008, otros 10 Estados aprobaron sus planes, y 28 planes más se encuentran en distintas etapas de elaboración y discusión.

130. A fin de ayudar a los Estados a examinar la situación de sus arreglos técnicos y administrativos, el OIEA lleva a cabo misiones de asesoramiento y evaluación en materia de seguridad nuclear, así como visitas técnicas y de determinación de los hechos. Durante el año se han realizado 21 misiones como consecuencia de las cuales se han formulado recomendaciones para mejorar la seguridad nuclear en los Estados requirentes.

131. En 2008 se publicaron tres guías nuevas de la serie de documentos del OIEA sobre seguridad nuclear. Los números siguientes tratarán sobre la seguridad de las fuentes radiactivas, la seguridad cibernética y la protección de información sensible para la seguridad nuclear.

132. Con respecto a la reducción de riesgos, el OIEA prestó asistencia a 12 Estados para mejorar la protección física de sus instalaciones nucleares o estar preparados para llevar a cabo esas mejoras. También formularon o aplicaron medidas para mejorar la protección física de material radiactivo en nueve Estados y se trasladaron más de 1.500 fuentes radiactivas en desuso a lugares seguros. El OIEA también sigue participando en proyectos de repatriación de combustible para reactores de investigación, que ya no se utiliza y que se produjo con uranio muy enriquecido.

133. El OIEA ha seguido ayudando a los Estados a resolver las dificultades que afrontan en materia de seguridad nuclear, en relación con la celebración de importantes eventos públicos. Entre otras cosas, se ha suministrado información sobre cuestiones de seguridad y equipos de detección y se ha ofrecido capacitación, además de facilitarse el intercambio de experiencias y conocimientos entre homólogos.

134. El OIEA ha seguido cooperando con otras organizaciones internacionales y regionales en materia de seguridad nuclear, en áreas como el intercambio de información, la promoción de instrumentos jurídicos internacionales sobre el tema y la capacitación⁷.

135. La **Organización Internacional de Policía Criminal** (INTERPOL) dijo que la ampliación de su sistema mundial de intercambio seguro de información policial, el I-24/7, había superado todas las expectativas y que, al mes de febrero de 2009, 83 países tenían un mayor acceso al sistema. Además, la INTERPOL está trabajando con 50 países en pos de ese objetivo.

136. En enero de 2009, la INTERPOL lanzó la primera fase de I-link, una herramienta de policía única a disposición de los usuarios del sistema I-24/7, que les

⁷ Para más información, véase <http://www-ns.iaea.org/security>.

permite presentar, registrar y acceder a información rápidamente. El sistema se creó para facilitar y simplificar el intercambio de información criminal internacional con que cuenta la policía, especialmente la información relacionada con el terrorismo.

137. La INTERPOL también coordinó la difusión de alertas y advertencias mediante instrumentos específicos, como su sistema internacional de avisos codificado por color, y elaboró una guía sobre la anticipación y respuesta a situaciones de crisis relacionadas con el bioterrorismo, que está a disposición del público en el sitio web de INTERPOL.

138. La INTERPOL está colaborando con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas para elaborar bases de datos complementarias sobre delitos y hechos relacionados con el bioterrorismo con el objetivo de prevenir y responder a la amenaza de ese fenómeno.

139. La **Organización de los Estados Americanos** (OEA) informó acerca de las actividades de la secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo, especialmente sobre el informe de la Relatora en su noveno período ordinario de sesiones, celebrado del 4 al 6 de marzo de 2009, así como sobre la Declaración sobre el fortalecimiento de los controles fronterizos y la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, aprobada el 6 de marzo de 2009.

140. La **Organización para la Prohibición de las Armas Químicas** comunicó que su Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el terrorismo siguió siendo un foro de intercambio de información sobre experiencias nacionales e internacionales en la lucha contra el terrorismo.

141. La **Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares** señaló que en varios Estados ya habían entrado en vigor disposiciones penales que sancionaban el realizar una explosión nuclear o el causar, alentar, preparar, o participar de cualquier modo en ella.

III. Situación de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo

142. Existen en la actualidad 30 instrumentos, a saber, 16 mundiales (13 instrumentos y 3 enmiendas recientes) y 14 regionales, relativos al tema del terrorismo internacional. Cada uno de los incluidos en la presente lista está representado en los cuadros 1 y 2 *infra* por la letra que figura a la izquierda, para indicar la situación del instrumento correspondiente:

- A. Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (entró en vigor el 4 de diciembre de 1969): situación al 22 de junio de ;

⁸ La información sobre la situación de los instrumentos, que se basa en datos facilitados por los depositarios o que pueden consultarse en sus respectivos sitios en la web, no tiene en cuenta ninguna medida relativa a los tratados que estuviera en curso de ejecución al momento de prepararse los cuadros que figuran *infra*.

⁹ Para información actualizada se puede consultar <http://www.icao.int/icao/en/leb>.

- B. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (entró en vigor el 14 de octubre de 1971): situación al 22 de junio de 2009⁹;
- C. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (entró en vigor el 26 de enero de 1973): situación al 22 de junio de 2009⁹;
- D. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (entró en vigor el 6 de agosto de 1989): situación al 22 de junio de 2009⁹;
- E. Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973 (entró en vigor el 20 de febrero de 1977): situación al 22 de junio de ;
- F. Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 (entró en vigor el 3 de junio de 1983): situación al 22 de junio de 2009¹⁰;
- G. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980 (entró en vigor el 8 de febrero de 1987): situación al 8 de junio de ;
- H. Modificación de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, hecha en Viena el 8 de julio de 2005: situación al 8 de junio de 2009¹¹;
- I. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1° de marzo de 1992): situación al 31 de mayo de ;
- J. Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Londres el 14 de octubre de 2005: situación al 31 de mayo de 2009¹²;
- K. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1° de marzo de 1992): situación al 31 de mayo de 2009¹²;
- L. Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Londres el 14 de octubre de 2005: situación al 31 de mayo de 2009¹²;

¹⁰ Para información actualizada se puede consultar <http://untreaty.un.org>.

¹¹ Para información actualizada se puede consultar <http://www.iaea.org/Publications/Documents/Conventions/index.html>.

¹² Para información actualizada se puede consultar <http://www.imo.org>.

- M. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991 (entró en vigor el 21 de junio de 1998): situación al 22 de junio de 2009⁹;
- N. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997 (entró en vigor el 23 de mayo de 2001): situación al 22 de junio de 2009¹⁰;
- O. Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999 (entró en vigor el 10 de abril de 2002): situación al 22 de junio de 2009¹⁰;
- P. Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de abril de 2005 (entró en vigor el 7 de julio de 2007): situación al 22 de junio de 2009¹⁰;
- Q. Convención árabe sobre la represión del terrorismo, firmada en una reunión celebrada en la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes en El Cairo el 22 de abril de 1998 (entró en vigor el 7 de mayo de 1999): situación al 12 de mayo de 2009;
- R. Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo internacional, aprobada en Uagadugú el 1° de julio de 1999 (entró en vigor el 7 de noviembre de 2002): situación al 6 de junio de 2006;
- S. Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, concertado en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 (entró en vigor el 4 de agosto de 1978): situación al 27 de enero de ;
- T. Protocolo que modifica el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, aprobado en Estrasburgo el 15 de mayo de 2003: situación al 22 de junio de 2009¹³;
- U. Convención de la Organización de los Estados Americanos para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas cuando estos tengan trascendencia internacional, concertada en Washington, D.C., el 2 de febrero de 1971 (entró en vigor el 16 de octubre de 1973): situación al 22 de junio de ;
- V. Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para prevenir y combatir el terrorismo, aprobada en Argel el 14 de julio de 1999 (entró en vigor el 6 de diciembre de 2002): situación al 31 de enero de ;
- W. Protocolo de la Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo, aprobado en Addis Abeba el 8 de julio de 2004: situación al 7 de julio de 2008¹⁵;

¹³ Para información actualizada se puede consultar <http://www.coe.int>.

¹⁴ Para información actualizada se puede consultar <http://www.oas.org>.

¹⁵ Para información actualizada se puede consultar <http://www.africa-union.org>.

- X. Convención regional de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) sobre la eliminación del terrorismo, firmada en Katmandú el 4 de noviembre de 1987 (entró en vigor el 22 de agosto de 1988): los siete Estados miembros de esa asociación (Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka) son partes en la Convención;
- Y. Protocolo adicional de la Convención regional de la SAARC sobre la eliminación del terrorismo, aprobado en Islamabad el 6 de enero de 2004 (entró en vigor el 12 de enero de 2006); los siete Estados miembros de esa asociación (Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka) son partes en el Protocolo adicional;
- Z. Convención de Shanghai sobre la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo, aprobada en Shanghai el 15 de junio de 2001 (entró en vigor el 29 de marzo de 2003): situación al 2 de enero de 2009;
- AA. Tratado de Cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes para Combatir el Terrorismo, hecho en Minsk el 4 de junio de 1999 (entró en vigor el 3 de octubre de 2000 en Tayikistán; el 5 de diciembre de 2000 en Kazajstán; el 6 de febrero de 2001 en Kirguistán; el 22 de agosto de 2001 en la República de Moldova; el 28 de diciembre de 2001 en Armenia; el 18 de abril de 2004 en Belarús; y el 13 de enero de 2005 en la Federación de Rusia): situación al 21 de enero de 2009;
- BB. Convención Interamericana contra el Terrorismo, aprobada en Bridgetown el 3 de junio de 2002 (entró en vigor el 10 de julio de 2003): situación al 22 de junio de 2009¹⁴;
- CC. Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo aprobado en Varsovia el 16 de mayo de 2005 (entró en vigor el 1° de junio de 2007): situación al 22 de junio de 2009¹³;
- DD. Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo, aprobado en Varsovia el 16 de mayo de 2005 (entró en vigor el 1° de mayo de 2008): situación al 22 de junio de 2009¹³.

Cuadro 1
Total de participantes en los instrumentos internacionales relativos al terrorismo internacional

<i>Firma</i>																													
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>H</i>	<i>I</i>	<i>J</i>	<i>K</i>	<i>L</i>	<i>M</i>	<i>N</i>	<i>O</i>	<i>P</i>	<i>Q</i>	<i>R</i>	<i>S</i>	<i>T</i>	<i>U</i>	<i>V</i>	<i>W</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>	<i>Z</i>	<i>AA</i>	<i>BB</i>	<i>CC</i>	<i>DD</i>
48	76	59	68	25	39	45 ^a	–	41	–	51	–	51	58	132	115	22 ^b	8	47	46	19	48 ^c	35 ^c	–	7	–	8	33	43	32
<i>Ratificación, adhesión o sucesión^d</i>																													
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>H</i>	<i>I</i>	<i>J</i>	<i>K</i>	<i>L</i>	<i>M</i>	<i>N</i>	<i>O</i>	<i>P</i>	<i>Q</i>	<i>R</i>	<i>S</i>	<i>T</i>	<i>U</i>	<i>V</i>	<i>W</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>	<i>Z</i>	<i>AA</i>	<i>BB</i>	<i>CC</i>	<i>DD</i>
184	184	187	168	171	166	140 ^a	26	152	8	140	6	140	161	168	54	17 ^b	12 ^b	46	29	18	37 ^c	8	7	7	6	7	24	20	15

^a Incluida la Comunidad Europea de Energía Atómica, que no figura en el cuadro 2.

^b Incluida la Autoridad Palestina, que no figura en el cuadro 2.

^c Incluida la República Democrática Árabe Saharaui, que no figura en el cuadro 2.

^d Incluidas las firmas no sujetas a ratificación.

IV. Acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea General

143. En su resolución 62/71, la Asamblea General reafirmó el mandato del Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210. El Comité Especial celebró su 13° período de sesiones del 29 de junio al 2 de julio de 2009¹⁶.

V. Información sobre talleres y cursos de capacitación para la lucha contra delitos relacionados con el terrorismo internacional

144. La **OACI** está gestionando un programa de capacitación sobre seguridad en la aviación a través de una red de 18 centros de capacitación sobre seguridad en la aviación de todo el mundo, seleccionados por esa organización.

145. En coordinación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, la OACI organizó su primer seminario regional sobre normas relativas a los documentos de viaje de lectura mecánica, biometría y seguridad, que tuvo lugar en Nigeria a principios de abril de 2009. La OACI también celebró su cuarto simposio y exhibición mundial sobre normas relativas a documentos de viaje de lectura mecánica, biometría y seguridad en su sede de Montreal, en octubre de 2008. Además, se realizaron en América Latina dos talleres regionales sobre la seguridad de los documentos de viaje y la aplicación de las normas y especificaciones técnicas de la OACI en relación con los documentos de viaje de lectura mecánica, que fueron organizados conjuntamente por la OEA y la secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo. Asimismo, se llevaron a cabo seis talleres regionales y cinco evaluaciones técnicas en coordinación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Además de las actividades realizadas para difundir información y ofrecer orientación, la OACI sigue prestando asistencia operacional a los Estados y organizaciones internacionales, en relación con la aplicación de proyectos relacionados con los documentos de viaje de lectura mecánica.

146. La **OMI** comunicó que en mayo de 2009 se habían celebrado talleres subregionales sobre la aplicación del capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y el Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias en Barbados, para los Estados de la zona del Caribe, y en Bulgaria, para los Estados de Europa Central y Oriental. Desde el lanzamiento de su programa mundial de cooperación técnica en 2002, la OMI realizó un total de 184 actividades de cooperación técnica relacionadas con la seguridad (59 seminarios/talleres/cursos de capacitación regionales o subregionales y 75 nacionales, así como 50 misiones de asesoramiento o de evaluación de las necesidades de los países), en las que ofreció capacitación a alrededor de 6.300 personas.

147. La **UNESCO** tiene previsto organizar una reunión de secretarios generales de las comisiones nacionales para la UNESCO de Europa y de los Estados árabes, así como de las organizaciones intergubernamentales de ambas regiones, en el marco del diálogo euro-árabe, en la segunda mitad de 2009.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento num. 37 (A/64/37).*

148. La **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito** señaló que desde enero de 2008, 70 países habían recibido asistencia directa específica, y se habían organizado 20 talleres regionales y subregionales, lo que había elevado a 165 el número total de Estados Miembros que habían recibido apoyo para la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos internacionales relacionados con el terrorismo, desde el lanzamiento del proyecto mundial en enero de 2003. Se celebraron sesiones informativas especializadas para más de 8.600 funcionarios nacionales del área de la justicia penal en relación con las disposiciones de esos instrumentos internacionales y su aplicación práctica, y aproximadamente 2.050 de ellos recibieron capacitación al respecto desde enero de 2008. Se elaboraron más de una docena de instrumentos de asistencia técnica, entre ellos, disposiciones legislativas modelo de lucha contra el terrorismo y la base de datos electrónica “Fuentes jurídicas referentes al terrorismo internacional”, que contiene la situación de ratificación de instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, así como legislación nacional y jurisprudencia sobre el tema.

149. A fin de prestar asistencia para que se ofrezca capacitación exhaustiva es necesario ampliar los servicios en áreas que son especialidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como la cooperación internacional en asuntos penales; el terrorismo nuclear, biológico o químico; el terrorismo marítimo; la financiación del terrorismo; y ciertos aspectos del estado de derecho en la lucha contra el terrorismo. Se han elaborado nuevos instrumentos de asistencia especializados y se han perfeccionado los instrumentos existentes para cubrir íntegramente la evolución del marco jurídico internacional y prestar asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Se requiere más apoyo sustantivo y financiero de los Estados Miembros para hacer frente a esos problemas.

150. El **OIEA** organizó 14 cursos de capacitación nacionales y 16 regionales que trataron principalmente de la protección física del material nuclear en instalaciones para el uso, almacenamiento y transporte de ese material y en instalaciones conexas, así como de sistemas nacionales de rendición de cuentas y control del material nuclear. Más de 750 participantes de al menos 90 Estados recibieron capacitación sobre prevención. El OIEA también ofreció formación para mejorar la capacidad de los Estados de detectar y prohibir actos ilegales en los que se utilizara material nuclear y otros tipos de material radiactivo e instalaciones conexas, y tomar medidas al respecto. En 2008 se ofrecieron cursos de capacitación similares, entre ellos 18 cursos nacionales, 12 regionales y tres internacionales, dirigidos a más de 870 personas de más de 80 Estados. En el año se organizaron tres seminarios regionales sobre información relativa al tráfico ilícito y dos seminarios regionales sobre seguridad de la información y seguridad informática. El OIEA también dio prioridad a la elaboración de mecanismos de formación sobre seguridad nuclear.

151. En 2008, el OIEA prestó asistencia legislativa bilateral a más de 20 países sobre todos los aspectos del derecho nuclear, en particular sobre seguridad nuclear. Durante el período, organizó un curso práctico acerca de la aplicación de legislación sobre seguridad nuclear en determinados países africanos.

152. En el marco de su Programa de Prevención del Bioterrorismo iniciado en 2005, la **INTERPOL** organizó cinco seminarios regionales y cinco sesiones regionales de formación de instructores, en los que se ofreció capacitación a 533 participantes de 115 países. También organizó dos ejercicios prácticos de simulación sobre prevención del bioterrorismo, uno en Francia en diciembre de 2007 (con participantes internacionales) y otro en Malasia en agosto de 2008 (para la región de Asia y el Pacífico). Asimismo, preparó la celebración de más sesiones de formación de instructores sobre prevención del bioterrorismo y de ejercicios prácticos de simulación. La INTERPOL también está organizando programas de becas en el marco del Programa de Prevención del Bioterrorismo para que agentes de policía puedan pasar algún tiempo en la INTERPOL con objeto de que intercambien experiencias nacionales y elaboren planes nacionales de respuesta ante el bioterrorismo o creen dependencias nacionales encargadas del tema. Además, la INTERPOL ha estado preparando módulos de formación en línea para ofrecer a un público más amplio material educativo sobre prevención y respuesta ante el bioterrorismo.

153. La **OEA** ha organizado varios seminarios y talleres a través de la secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo. En 2008, la secretaría realizó 115 actividades, cursos de capacitación y misiones de asistencia técnica que contaron con más de 2.700 participantes mediante nueve programas ejecutados en cinco regiones: controles fronterizos, protección de infraestructura crítica, lucha contra la financiación del terrorismo y asistencia legislativa en materia antiterrorista, fortalecimiento de estrategias sobre amenazas terroristas emergentes (gestión de crisis) y cooperación internacional y alianzas. Entre los logros alcanzados cabe mencionar el desarrollo de nuevas metodologías, la celebración de talleres sobre las mejores prácticas y sobre ejercicios de gestión de crisis y la ampliación de las alianzas internacionales.

154. La **Organización para la Prohibición de las Armas Químicas** celebró un seminario sobre enfoques multilaterales en materia de no proliferación de armas químicas organizado conjuntamente con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, que se celebró en marzo de 2009 con objeto de promover la cooperación entre las organizaciones internacionales a fin de mejorar las normas y los arreglos relativos a la no proliferación a nivel regional y nacional.

155. La **Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares** comunicó que la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria está llevando a cabo un programa de asistencia técnica jurídica, que consiste, entre otras cosas, en la celebración de seminarios y talleres regionales, subregionales y nacionales, la prestación de asistencia a los Estados signatarios que la solicitan, el mantenimiento de una base de datos y la preparación de información documental sobre medidas nacionales de aplicación, así como en la colaboración con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales sobre temas concretos.

VI. Publicación de la tercera edición de Instrumentos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional

156. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos está preparando, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la publicación de la tercera edición de *Instrumentos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional*. La versión en francés se publicó en febrero de 2008, la versión en inglés en mayo de 2008, y se prevé que la versión en español esté disponible en septiembre de 2009. Se está trabajando para publicar esta edición en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
